

Instructivo para inscripción de empresas industriales beneficiadas por la Resolución Conjunta del Ministerio de Energía y Minería y el Ministerio de Producción N° 122/2016 y N° 312/2016.

La Resolución Conjunta del Ministerio de Energía y Minería y el Ministerio de Producción N° 122/2016 y N° 312/2016 (de ahora en más la “Resolución Conjunta”) dispone de un beneficio sobre los cargos de energía eléctrica que serán implementados por la Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería y la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista, Sociedad Anónima (CAMMESA) para las empresas que contraten una potencia de energía eléctrica igual o superior a 300 kW y su actividad principal declarada al 11 de julio de 2016 ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- se encuentre comprendida en los sectores definidos en el Anexo I de dicha resolución.

El beneficio comprende descuentos para los primeros 10.000 MWh consumidos entre el 1° de junio y el 31 de enero de 2017. Los descuentos se aplicarán para los grandes usuarios directos del mercado mayorista sobre el precio medio de compra individual en cada transacción en el Mercado Eléctrico Mayorista -MEM. Mientras que para las grandes demandas de distribuidores, Gran Usuario en Distribución -GUDIs-, se aplicará sobre el precio estacional de la energía eléctrica. En todos los casos el descuento se graduará de la siguiente forma: será del 20% para los primeros 3.000 MWh, del 10% para los siguientes 3.000 MWh y del 5% para los restantes 4.000 MWh.

El proceso de inscripción consta de 2 instancias. La primera establece la elegibilidad de las empresas a partir de constatar que las mismas han declarado como actividad principal en la AFIP al 11 de julio de 2016 alguna de las comprendidas en el Anexo I de la Resolución Conjunta (ver listado al final).

La **segunda instancia** comprende **determinar** si el/los **establecimiento/s** de la empresa demandan una potencia de energía eléctrica igual o superior a 300 kW, requisito establecido en el Art. 1° de la Resolución Conjunta.

Siendo importante señalar que **el beneficio se otorgará por establecimientos/locaciones productivas.**

PASO 1 Inscripción de la Empresa (elegibilidad)

Los posibles beneficiarios deberán informar:

1. CUIT;
2. Razón social;
3. Identificar la actividad principal de la empresa;
4. Datos de contacto del responsable de la empresa:
 - a. Nombres y Apellidos;
 - b. Cargo;



- c. Dirección de correo electrónico;
- d. Teléfono de contacto (línea fija)
- e. Teléfono de contacto (celular).

5. Identificar la cantidad de establecimientos productivos que posee la firma.

Importante:

La persona declarada como “responsable de la empresa” en el Formulario 1, deberá ser la misma que, de resultar elegible, deje constancia en carácter de declaración jurada que la información que proveerá en el Formulario 2, segunda instancia de inscripción, es fidedigna.

Se entenderá como establecimientos productivos a aquellas locaciones en las cuales la potencia o capacidad de suministro contratada de energía eléctrica es igual o superior a 300 kW.

PASO 2 Validación de correo electrónico

Ud. recibirá un mensaje en la casilla de correo provista con un link al cual debe acceder (pinchar) para validar la dirección de correo electrónico

Determinación de la elegibilidad de la empresa

Verificación de información en el Formulario 1, comprobación de razón social y actividad principal según lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Conjunta.

Comunicación de elegibilidad

Si la empresa resulta elegible se le enviará una notificación a la casilla de correo verificada informando tal condición y un link para que proceda a completar el Formulario 2.

Si la empresa no resulta elegible se le enviará una notificación a la casilla de correo verificada informando tal condición y la causa de la inconsistencia.

PASO 3 Pasos iniciales

Junto a la información enviada en el Formulario 1, si fuera necesario Ud. podrá modificar el número de establecimientos, el sistema habilitará automáticamente espacios para que complete la información necesaria según la cantidad de establecimientos señalados. También podrá informar número de inscripción en el Registro Industrial de la Nación (RIN).

PASO 4 Alta de establecimientos productivos

A los fines de establecer las locaciones que gozarán del beneficio la empresa **deberá informar para cada establecimiento productivo:**



1. **Provincia:** identificar la jurisdicción en la cual se encuentra el establecimiento, coincidente con la dirección de facturación del servicio público de energía eléctrica;
2. **Tipo de Usuario:** se refiere a su carácter en el mercado eléctrico, es decir, su condición como gran usuario directo del mercado mayorista (Gran Usuario Mayor -GUMA-, Gran Usuario Menor -GUME- o Gran Usuario Particular -GUPA) o bien como gran usuario en distribución (GUDI);

Importante: si la facturación del servicio público de energía eléctrica del establecimiento es realizada por CAMMESA, el establecimiento se constituyó como un gran usuario del mercado mayorista (GUMA/GUME/GUPA). Mientras que si el servicio es facturado en su totalidad por una empresa distribuidora o cooperativa de energía eléctrica, el establecimiento corresponde a un gran usuario en distribución (GUDI).

A- Si el establecimiento se encuentra identificado como un gran usuario del mercado mayorista (GUMA/GUME/GUPA) seguidamente deberá consignar:

3. **Identificación del suministro:** a través del código alfanumérico de 8 dígitos (Nemo) dispuesto por CAMMESA;
4. **Dirección del establecimiento:** consignar tal cual figura en la factura de energía eléctrica emitida por CAMMESA.

B- Si el establecimiento se ha identificado como gran usuario en distribución (GUDI) deberán:

3. **Identificar la distribuidora o Cooperativa** de energía eléctrica que le provee el servicio en la jurisdicción correspondiente;
4. **Consignar la cantidad de medidores** en dicho suministro;
5. Para cada medidor identificar: **número de medidor y la potencia o capacidad de suministro contratada**, tanto en “punta” como “fuera de punta” y de corresponder, es decir, se encuentre discriminada (si sólo identifica una potencia contratada consigne a la misma como en “punta”).

PASO 5 Imprimir Formulario 2

Pinchar en botón “imprimir formulario 2”.

El sistema desplegará un formulario con la información suministrada por la empresa en un archivo con extensión .pdf que deberá imprimir.

Firmar por responsable de la empresa y completar en forma manuscrita con aclaración y cargo en la empresa, junto a la leyenda “declaro bajo juramento que la información detallada más arriba es fidedigna”

Importante: el firmante debe coincidir con la persona responsable suscripta en el Formulario 1.

Digitalizar el Formulario 2 y adjuntar en el sistema mediante el botón “adjuntar Formulario 2”.

PASO 6 Finalizar inscripción

Para finalizar la inscripción de la empresa pinchar en el botón finalizar.

Seguidamente, el sistema verificará que toda la información necesaria haya sido consignada y mostrará en la pantalla la información faltante, si así ocurriera, o bien el mensaje “no hay información faltante, proceder a aceptar el envío de la información”

Pinchar el botón de “Envío de la información”.

Establecimientos beneficiarios

El establecimiento podrá gozar del beneficio dispuesto por la Resolución Conjunta en la medida que la empresa haya cumplimentado la primera instancia y resultase elegible, y que los establecimientos posean una demanda de potencia (en punta o fuera de punta, de corresponder) igual o superior a 300 kW (en al menos una de las bandas horarias). Al mismo tiempo que se disponga de la correcta identificación del suministro.

Notificación de establecimientos beneficiarios

Una vez finalizada la verificación de la información y constatación de lo dispuesto en la Resolución Conjunta. Se procederá a enviar a la casilla de correo verificada la situación de cada establecimiento declarado a través del Formulario 2.

Importante: *ante cualquier duda o consulta por favor escriba a la casilla de correo privadadni@industria.gob.ar identificando claramente a la empresa (CUIT y razón social), persona que realiza la consulta y el motivo.*

Anexo I de la Resolución Conjunta: Detalle de códigos de actividad para empresas elegibles.

Código	Descripción
131	Fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón (Incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino)
131120	Preparación de fibras animales de uso textil
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas



131300	Acabado de productos textiles
161	Aserrado y cepillado de madera
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada
162	Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p. (Incluye la fabricación de madera terciada y machimbre)
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera
162300	Fabricación de recipientes de madera
162901	Fabricación de ataúdes
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías
162903	Fabricación de productos de corcho
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables (Incluye enmarcado de cuadros, carpintería cuando no explicita especialidad)
170	Fabricación de papel y de productos de papel
170101	Fabricación de pasta de madera
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. (No incluye el papel de lija: 239900)
201	Fabricación de sustancias químicas básicas
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.
201190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p. (Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, carbón vegetal, etc.)
201210	Fabricación de alcohol
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.



222	Fabricación de productos de plástico
222010	Fabricación de envases plásticos
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles
231	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
231010	Fabricación de envases de vidrio
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.
239	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria
239201	Fabricación de ladrillos
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.
239410	Elaboración de cemento
239421	Elaboración de yeso
239422	Elaboración de cal
239510	Fabricación de mosaicos
239591	Elaboración de hormigón
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra (Incluye mármoles y granitos, etc.)
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. (Incluye la fabricación de abrasivos, lijas, membranas asfálticas, etc.)
241	Industrias básicas de hierro y acero
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p. (Incluye la producción de hojalata)
243	Fundición de metales
243100	Fundición de hierro y acero
243200	Fundición de metales no ferrosos